Ley de 9 de diciembre de 1933

Centenario de Gabriel René Moreno.— Declara feriado nacional y prescribe que el Ejecutivo mandará publicar el libro "Páginas escogidas" de Gabriel René Moreno.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Conmemorando el primer centenario del nacimiento del que fue ilustre historiógrafo y literato boliviano don Gabriel René Moreno, se declara feriado nacional, sin cierre de oficinas, el día 6 de febrero de 1934.

Artículo 2°.— En todos los establecimientos de instrucción de la República, se dictarán en la indicada fecha, conferencias sobre la personalidad de don Gabriel René Moreno.

Artículo 3°.— El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de dar cumplimiento a la ley de 12 de febrero de 1927, mandará publicar un libro de difusión de la obra del sobresaliente escritor con el título de "Páginas Escogidas de Gabriel René Moreno" que contenga una selección hecha por los herederos del ilustre escritor. En vista de la proximidad del Centenario de Gabriel René Moreno, esta publicación deberá hacerse a la brevedad posible

Artículo 4°.— Con la venta de la referida obra se reembolsara al Fisco el importe de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo B. Navajas Trigo, Senador Secretario. C. López Arce, Diputado Secretario. Max Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve dias del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca.— Rafael de Ugarte.— J. Ml. Sainz.

Es Conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno y Justicia.